

AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO HENAO está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 003-2012.

Que el día 13 de mayo de 2014 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que al ser devuelta por el correo como se evidencia en la guía 791973110 permite que se pueda efectuar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario.

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 24 de febrero de 2014, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 003-12 en contra de GUILLERMO HENAO OSPINA, a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en contra de GUILLERMO HENAO OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.406.260, por cuantía de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL C PEATROSCIENTOS TRES PESOSMCTE (\$13.325.403).

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva de los intereses moratorio causados a partir del momento en que se incumplio la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto ejecutado al tenor de los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, informando que tiene 10 días para comparecer a este despacho una vez sea citado, de lo contrario, será notificado por correo, una vez notificado cuenta con el termino de 15 días para cancelar la obligación o para presentar excepciones del artículo 831 del mencionado estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar y ordenar las medidas previas que garanticen el pago de la obligación, en aplicación a los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los respectivos oficios.

ARTICULO QUINTO: sùmese a esto las costas del proceso

ARTICULO SEXTO: contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno.

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un día (1) el día dieciocho (18) de junio del 2014, a las 8 de la mañana.


JHON FABER QUINTERO OLAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Yuly Alejandra Zambrano Arias